

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
10:45 hrs  
27 SEP 2022  
con anexo

2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/DLACO/0232/2022  
ASUNTO: Iniciativa.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de Septiembre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
27 SEP 2022  
10:51 hrs  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

**A TENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de septiembre de 2022.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA  
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la actividad económica en Oaxaca ha crecido marginalmente en los últimos años, pero, además, es necesario revisar las cifras que al respecto se han reflejado, y es que si analizamos de la forma en que se compone la economía en el Estado tendremos datos que resultan reveladores. En primer lugar tenemos que más del 67% del Producto Interno Bruto local se compone del sector terciario, destacando dentro de éste rubro el Comercio y los servicios, mientras que la

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Construcción aporta al Producto Interno Bruto local más del 7%, mientras que las actividades gubernamentales aportan al PIB un porcentaje similar.

Es innegable pues que el comercio, la construcción y el sector terciario son imprescindibles para la consolidación y el desarrollo económico, las cifras mencionadas anteriormente son sólo un indicativo de la importancia que esas actividades económicas tienen en el Estado, resulta imprescindible pues establecer mecanismos desde la ley para articular esfuerzos y permitir que, mediante mejores mecanismos puedan establecerse políticas más efectivas relacionadas con esos sectores y que a su vez, ello se traduzca en un fortalecimiento de la economía del Estado.

Es necesario considerar también que dadas las características de la economía en el Estado, uno de los sectores que imprime el mayor dinamismo a la economía, dada su importancia, son precisamente las actividades que realiza el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así los entes públicos se han convertido en uno de los principales empleadores, y de los que más compras y contrataciones realizan, ante ello, considero que desde la Ley se pueden hacer importantes precisiones para que se privilegie a constructores y proveedores locales y permitir con ello que la economía local se consolide y se fortalezca, pues es evidente que la derrama económica generada por esos sectores propiciará un desarrollo social y económico en la entidad, es claro también que las empresas locales quedan en situación de desventaja ante las grandes empresas transnacionales o de otras Entidades que con mayores recursos y con mejores sistemas de producción están en condiciones de ofrecer en cuanto a precio y tiempos de entrega mejores condiciones que contratistas y proveedores locales, por ello resulta imprescindible, introducir un concepto desde la Constitución Estatal y en las leyes secundarias como es la Justicia y la Oportunidad, el primero de ellos concebido a partir de un concepto aristotélico retomado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en variadas jurisprudencias de: *"TRATAR IGUAL A LOS IGUALES Y DESIGUAL A LOS DESIGUALES EN LA MEDIDA DE SU DESIGUALDAD"*, y es precisamente esa noción que sigue vigente en su totalidad y que sirve de base por ejemplo para la justificación de las acciones afirmativas, de ésta forma

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

se busca que, además de la invocación de los parámetros tradicionales, al invocar la justicia deberá considerarse junto con otras disposiciones que se proponen como la contratación preferente de constructoras y contratistas locales se establezca todo un sistema en el que considerando esas condiciones de desigualdad se busque, siempre que ello no constituya una afectación al erario público, partiendo de las condiciones de desigualdad, que esas asignaciones y el consecuente beneficio económico y social que generan se queden en Oaxaca y contribuir con ello al mejoramiento de la economía en la Entidad.

En la iniciativa, se consideran además, algunos otros aspectos que no resultan discriminatorios y que se aplican en otras Entidades, e incluso, en una de las Leyes que se propone modificar ya se incluye, que son las LICITACIONES ESTATALES, como mecanismos que permitan únicamente a contratistas y proveedores locales participar de las licitaciones que en la materia se implementen; así también, se propone que en los casos de excepciones a la licitación pública como lo son las ADJUDICACIONES DIRECTAS e INVITACIONES RESTRINGIDAS se privilegie en todo caso a empresas locales y solamente cuando, mediante acuerdo fundado y motivado la autoridad convocante determine que los bienes, los servicios, las obras y los servicios relacionados con éstas no puedan proveerse localmente podrá invitar o adjudicar directamente a empresas foráneas.

Es importante mencionar también que se establece un límite estandarizado para los casos de excepciones a las licitaciones públicas, las cuales en su conjunto no podrán exceder del treinta por ciento del presupuesto total asignado para la ejecución de obras, servicios relacionados, contratación de servicios y adquisición de bienes, buscando con ello mayor transparencia, eficiencia y eficacia en esos actos administrativos que realice no sólo el Estado, sino también los Municipios del Estado.

Es imprescindible además considerar que el ejercicio de Gobierno debe transitar hacia modelos más horizontales, en donde la participación ciudadana y especializada se conviertan en premisas de todos los actos de autoridad fortaleciendo con ello la participación democrática y mejorando la atención de las necesidades de la sociedad, pues además con una participación

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
 DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

más activa se busca mejorar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos públicos; por lo anterior, se propone también incluir de manera obligatoria a las cámaras empresariales y a los colegios especializados a los Comités de Adquisiciones y de Contrataciones, así como en los Sub Comités, para que con derecho a voz, además de opinar vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales en el sentido de la contratación preferente, particularmente.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</b>	
<p><b>Artículo 20.-</b> Constituyen el patrimonio del Estado los bienes señalados en la Ley Reglamentaria. El Estado tiene el derecho de constituir la propiedad privada, la cual sólo podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización.</p> <p>.....</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases</p>	<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> Constituyen el patrimonio del Estado los bienes señalados en la Ley Reglamentaria. El Estado tiene el derecho de constituir la propiedad privada, la cual sólo podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización.</p> <p>.....</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, <b>el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeña y mediana empresas Oaxaqueñas</b>, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad</p>

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El sector público podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Entre éstas deberá contarse la creación de empleos permanentes y productivos, para retener a los campesinos y trabajadores y alentar su contribución al desarrollo pleno de los recursos del Estado.</p> <p>Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.</p>	<p>de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El sector público podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Entre éstas deberá contarse la creación de empleos permanentes y productivos, para retener a los campesinos y trabajadores y alentar su contribución al desarrollo pleno de los recursos del Estado, <b>así como el fomento al establecimiento, consolidación y desarrollo de las empresas sociales y privadas oaxaqueñas.</b></p> <p>Bajo criterios de equidad social, productividad, <b>justicia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la legislación secundaria</b>, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos</p>
---	--

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
 DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>...</p>	<p>productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.</p> <p>...</p>
<p><b>LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA</b></p>	
<p><b>Artículo 11.</b> Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, <b>justicia, oportunidad</b> y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal y <b>que, además, propicien el desarrollo económico de la Entidad.</b></p>
<p><b>Artículo 20.</b> Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento, así como apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales, servirán de base a la Secretaría</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento, así como apoyar <b>preferentemente y</b> en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales, servirán de base a la</p>

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

para planear, programar y llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en forma consolidada. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los calendarios de los procedimientos consolidados que determine la Secretaría.

**Artículo 28.** El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

Secretaría para planear, programar y llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en forma consolidada. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los calendarios de los procedimientos consolidados que determine la Secretaría.

**Artículo 28.** El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

**i.- a VII.-...**

...

Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir bienes o servicios de manera directa prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa, **en todo caso, deberá privilegiarse las adquisiciones con proveedores locales.**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**Artículo 39.** La Dependencia o Entidad solicitante, para efectuar el análisis de las proposiciones, deberá comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes y verificar que cumplan con lo indicado en las bases de licitación. Como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, emitirá el dictamen técnico-económico.

...

...

**Artículo 45.** La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores

**Artículo 39.** La Dependencia o Entidad solicitante, para efectuar el análisis de las proposiciones, deberá comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes y verificar que cumplan con lo indicado en las bases de licitación. Como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases *y procurando en todo caso coadyuvar al desarrollo económico en la Entidad a través de la contratación preferente de proveedores o prestadores de servicio de la Entidad y bajo los principios establecidos en esta Ley*, emitirá el dictamen técnico-económico.

...

...

**Artículo 45.** La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, *justicia, oportunidad* y



DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.</p> <p>...</p> <p>En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse.</p> <p><b>Artículo 50.</b> Los Proveedores inscritos en el padrón deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría, las modificaciones legales, de capacidad técnica, económica o</p>	<p>transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.</p> <p>...</p> <p>En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse, <i>otorgando preferencia en igualdad de condiciones a los Proveedores Estatales, particularmente si se trata de empresas conformadas por comunidades indígenas o de afrodescendientes.</i></p> <p><b>Artículo 50.</b> Los Proveedores inscritos en el padrón deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría, las modificaciones legales, de capacidad técnica, económica o</p>
--	---

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>productiva y aquellas que puedan implicar un cambio en su clasificación.</p> <p>La Secretaría, las Dependencias y las Entidades deberán invitar a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las personas inscritas en el padrón, de acuerdo con la clasificación en que estén registradas. Sin perjuicio</p>	<p>productiva y aquellas que puedan implicar un cambio en su clasificación.</p> <p>La Secretaría, las Dependencias y las Entidades deberán invitar a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las personas inscritas en el padrón, de acuerdo con la clasificación en que estén registradas, <b>otorgando preferencia en igualdad de condiciones a los Proveedores Estatales, particularmente si se trata de empresas conformadas por comunidades indígenas o de afrodescendientes.</b> Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias o Entidades podrán invitar a personas para inscribirse al padrón.</p>
<p><b>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.</b></p>	
<p><b>Artículo 42.-</b> En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el</p>

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley.

...

Para este tipo de contrataciones se invitará a contratistas y sólo para el caso de que las personas físicas y/o morales invitadas no cuenten con capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de la obra, se invitará a contratistas foráneos inscritos debidamente en el padrón, debiendo en todo caso el titular de la dependencia y/o ayuntamiento, emitir un acuerdo justificado de su determinación.

**Artículo 77.-** La infracción a las disposiciones contenidas en esta ley, o a las normas y acuerdos que con base en ella se dicten, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley.

...

Para este tipo de contrataciones **únicamente** se invitará a contratistas locales.

**Artículo 77.-** La infracción a las disposiciones contenidas en esta ley, o a las normas y acuerdos que con base en ella se dicten, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**La Contraloría y los órganos de control interno, vigilarán el cumplimiento de lo**

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

	<p>dispuesto por el artículo 18 fracción VI, 28 fracción I y 42 último párrafo de la presente Ley, respecto a la contratación preferente de contratistas locales, debiendo proceder en el ámbito de su competencia en términos de lo que dispone el artículo 84 de esta Ley, asimismo, cualquier persona puede en su caso, realizar la denuncia correspondiente ante la instancia competente por la inobservancia de lo prescrito en el presente párrafo.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es fundamental poner a disposición de ésta Soberanía, la siguiente Iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

### DECRETO

**PRIMERO:** Se reforma el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ARTÍCULO 20.-** Constituyen el patrimonio del Estado los bienes señalados en la Ley Reglamentaria. El Estado tiene el derecho de constituir la propiedad privada, la cual sólo podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

.....

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, **el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeña y mediana empresas Oaxaqueñas**, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

....

.....

El sector público podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Entre éstas deberá contarse la creación de empleos permanentes y productivos, para retener a los campesinos y trabajadores y alentar su contribución al desarrollo pleno de los recursos del Estado, así como **el fomento al establecimiento, consolidación y desarrollo de las empresas sociales y privadas oaxaqueñas**.

Bajo criterios de equidad social, productividad, **justicia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en ésta Constitución y en la legislación secundaria**, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

.....

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO: Se reforman los artículos 11, 20, 28 último párrafo, 39 primer párrafo, 45 primer y tercer párrafo y 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

**Artículo 11.** Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, *justicia, oportunidad* y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal y **que, además, propicien el desarrollo económico de la Entidad.**

**Artículo 20.** Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento, así como apoyar *preferentemente* y en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales, servirán de base a la Secretaría para planear, programar y llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en forma consolidada. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los calendarios de los procedimientos consolidados que determine la Secretaría.

**Artículo 28.** El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

**I.- a VII.-...**

...

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir bienes o servicios de manera directa prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa, **en todo caso, deberá privilegiarse las adquisiciones con proveedores locales.**

**Artículo 39.** La Dependencia o Entidad solicitante, para efectuar el análisis de las proposiciones, deberá comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes y verificar que cumplan con lo indicado en las bases de licitación. Como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases y **procurando en todo caso coadyuvar al desarrollo económico en la Entidad a través de la contratación preferente de proveedores o prestadores de servicio de la Entidad y bajo los principios establecidos en esta Ley**, emitirá el dictamen técnico-económico.

...

...

**Artículo 45.** La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, **justicia, oportunidad** y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.

...

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean



DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse, ***otorgando preferencia en igualdad de condiciones a los Proveedores Estatales, particularmente si se trata de empresas conformadas por comunidades indígenas o de afrodescendientes.***

**Artículo 50.** Los Proveedores inscritos en el padrón deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría, las modificaciones legales, de capacidad técnica, económica o productiva y aquellas que puedan implicar un cambio en su clasificación.

La Secretaría, las Dependencias y las Entidades deberán invitar a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las personas inscritas en el padrón, de acuerdo con la clasificación en que estén registradas, ***otorgando preferencia en igualdad de condiciones a los Proveedores Estatales, particularmente si se trata de empresas conformadas por comunidades indígenas o de afrodescendientes.*** Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias o Entidades podrán invitar a personas para inscribirse al padrón.

**TERCERO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 42 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

**Artículo 42.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley.

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

...

Para este tipo de contrataciones *únicamente* se invitará a contratistas locales.


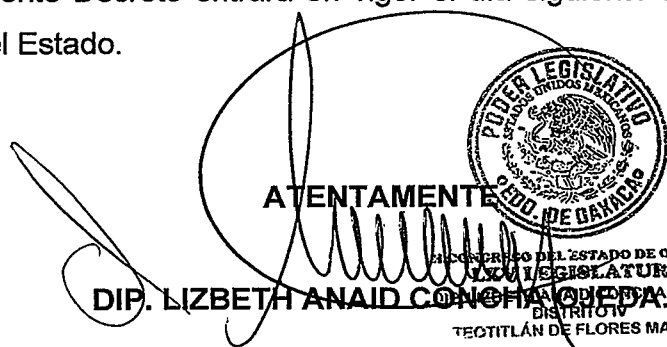
**Artículo 77.-** La infracción a las disposiciones contenidas en esta ley, o a las normas y acuerdos que con base en ella se dicten, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Contraloría y los órganos de control interno, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 fracción VI, 28 fracción I y 42 último párrafo de la presente Ley, respecto a la contratación preferente de contratistas locales, debiendo proceder en el ámbito de su competencia en términos de lo que dispone el artículo 84 de esta Ley, asimismo, cualquier persona puede en su caso, realizar la denuncia correspondiente ante la instancia competente por la inobservancia de lo prescrito en el presente párrafo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de Septiembre de 2022.